

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024**20210041100**

El despacho comisorio devuelto sin diligenciar¹, agréguese al plenario y póngase en conocimiento para los fines a los que haya lugar (art. 40 C.G.P.).

Dada la razón por la que el comisionado no efectuó el secuestro del predio embargado por cuenta del presente asunto, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Juez

(2)

C.C.R.

¹ Doc. 0038 cdno. 2

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1684e33a85b55e4eb3e4dbc02a02fa7be639d19273eabe491fa8566f527084a0**

Documento generado en 12/12/2023 02:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>